

**AVISO DE RESULTADO DE IMPACTO NO SIGNIFICATIVO Y  
AVISO DE INTENCION DE SOLICITAR LA LIBERACION DE FONDOS**

*Fecha de Notificación: 20 de julio del 2021*

---

*Entidad Responsable [RE]: Condado de Monterey*

---

*Dirección: 1441 Schilling Place, 2<sup>nd</sup> Floor, Salinas, CA 93901*

---

*Número de Teléfono: (831) 755-5387*

Estos avisos deberán satisfacer dos requisitos de procedimiento separados pero relacionados para las actividades que realizará el Condado de Monterey.

**SOLICITUD DE LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

El o alrededor del 23 de agosto del 2021, el Condado de Monterey presentará una solicitud al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas) para la liberación de \$950,000 en Subsidios Globales Para El Desarrollo Comunitario/Subvenciones de Derechos, según lo autorizado por la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974, Título I, Parte 24, Sección 570, Ley Pública 93-383, 88 Stat. 633, 42 U.S.C 5301-5321, en su forma enmendada, para llevar a cabo un proyecto para construir aceras (banquetas) en la comunidad de ingresos predominantemente bajos-moderados de San Lucas, Condado de Monterey, California.

El Departamento de Obras Públicas, Instalaciones y Parques (Obras Públicas) del Condado de Monterey usará fondos de CDBG para construir aceras (banquetas), bordillos, canaletas y franjas de drenaje en la calle San Benito en San Lucas, CA 93954. Al mismo tiempo, Obras Públicas usará una variedad de fondos locales para resurgir las siguientes calles: Mary entre Main y San Benito; San Benito entre Mary y Teresa; Teresa entre San Benito y Main; y, Main entre Teresa y Mary.

**ENCUENTRO DE NINGÚN IMPACTO SIGNIFICANTE**

El Condado de Monterey ha determinado que el proyecto no tendrá impacto significativo en el medio ambiente humano. Por lo tanto, no se requiere una Declaración de Impacto Ambiental bajo la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA) de 1969. La información adicional del proyecto está contenida en el Registro de Revisión Ambiental (ERR). El ERR estará a la disposición del público para revisión electrónicamente o por correo de EE.UU. Por favor de entregar su petición por correo de EE.UU. a Darby Marshall al domicilio 1441 Schilling Place, 2nd Floor, South, Salinas CA 93901 o por correo electrónico a [marshalld@co.monterey.ca.us](mailto:marshalld@co.monterey.ca.us). Se puede acceder al ERR en el siguiente sitio de web:

<https://www.co.monterey.ca.us/government/departments-a-h/housing-community-development/housing>

**COMENTARIOS PÚBLICOS**

Cualquier individuo, grupo o agencia puede enviar comentarios por escrito sobre la ERR a la Oficina Administrativa del Condado de Monterey a la dirección anterior. Todos los comentarios recibidos antes del 19 de agosto del 2021 serán considerados por el Condado de Monterey antes de autorizar el envío de una solicitud de liberación de fondos. Los comentarios deben especificar a qué aviso se dirigen.

## **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

El Condado de Monterey certifica a HUD que Erik Lundquist, Director de Vivienda y Desarrollo Comunitario, Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario, en su calidad de certificador oficial, consiente en aceptar la jurisdicción de los Tribunales Federales si se entabla una acción para hacer cumplir las responsabilidades en relación con el proceso de revisión ambiental y que estas responsabilidades se hayan cumplido. La aprobación de la certificación por parte de HUD satisface sus responsabilidades según la NEPA y las leyes y autoridades relacionadas y permite que el Condado de Monterey utilice los fondos del Programa.

## **OBJECIONES A LA LIBERACIÓN DE FONDOS**

HUD aceptará objeciones a su liberación de fondos y la certificación del Condado de Monterey por un período de quince días después de la fecha presentación anticipada o fecha actual de recibimiento de la petición (lo que sea posterior) solo si se basan en una de las siguientes bases: (a) la certificación no fue ejecutada por el oficial de certificación del condado de Monterey; (b) el Condado de Monterey ha omitido un paso o no ha tomado una decisión o un hallazgo requerido por las regulaciones de HUD en 24 CFR parte 58; (c) el beneficiario de la subvención u otros participantes en el proceso de desarrollo han comprometido fondos, incurrido en costos o realizado actividades no autorizadas por 24 CFR Parte 58 antes de la aprobación de una liberación de fondos por parte de HUD; o (d) otra agencia federal que actúe de conformidad con 40 CFR Parte 1504 ha presentado un conclusión por escrito de que el proyecto no es satisfactorio desde el punto de vista de la calidad ambiental. Las objeciones deben prepararse y presentarse de acuerdo con los procedimientos requeridos (24 CFR Parte 58, Sec. 58.76) y deberán dirigirse a la Región IX de HUD, a la atención de: Kimberly Nash, Directora, Oficina de Planificación y Desarrollo de Vivienda, U.S. HUD Region IX, 1 Sansome Street, Suite 1200, San Francisco, CA 94104 o en [CPD\\_COVID-19OEE-SFO@hud.gov](mailto:CPD_COVID-19OEE-SFO@hud.gov). Los posibles objetores deben comunicarse con HUD por correo electrónico para verificar el último día real de periodo de objeción.